

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/2771 *Aprobación definitiva de la modificación de créditos número 14/2022, en la modalidad de suplemento de crédito.*

Anuncio

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de abril de 2022, el expediente número 1982/2022 de modificación de créditos núm. 14/2022 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, a continuación se publica el siguiente resumen:

Suplemento en aplicaciones de gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
150.1	621.05	Adquisición de suelo para el Patrimonio municipal del suelo	290.816,67	40.000	330.816,67
150.1	609.20	Habilitación y acondicionamiento Parking caravanas y autocaravanas	20.000	20.000	40.000
150.1	632.51	Rehabilitación y acondicionamiento almacenes municipales 2022	53.000	30.000	83.000
161	449.00	Transferencias a empresas públicas Locales	30.000	85.000	115.000
165	609.27	Inversión alumbrado público 2022	40.000	100.000	140.000
323.1	632.46	Acondicionamiento de Colegios Públicos 2022	45.000	45.000	90.000
330.1	632.07	Habilitación y acondicionamiento Museo del Olivar	40.000	40.000	80.000
933	632.07	Habilitación y acondicionamiento Museo del Olivar	40.000	40.000	80.000
TOTAL			558.816,67	400.000	958.816,67

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos:

Aplicación: Económica				Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.	Subc.		
8	87	870	870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	400.000
TOTAL INGRESOS					400.000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación, puede interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la presente publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Torredonjimeno, 9 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.